

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario con radicado **2013-00652** instaurado por **Benito Avellaneda Sánchez** contra **Cemex de Colombia S.A. y Colpensiones**, informando que en providencia del 16 de mayo de 2022 (fls. 238), se fijaron agencias en derecho a cargo de las demandadas.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

Agencias en derecho – primera instancia a cargo de las demandadas	\$1.000.000
Agencias en derecho- segunda instancia a cargo de las demandadas	\$2.000.000

La secretaría no tiene más costas que liquidar

TOTAL	\$3.000.000
--------------	--------------------

Son: TRES MILLONES DE PESOS MCTE. (\$3.000.000), a cargo de las demandadas Cemex de Colombia S.A. y Colpensiones, en la forma discriminada y en favor de la parte demandante.

Sírvase Proveer. –

FABIO EMEL LOZANO BANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que las liquidaciones de costas elaboradas por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de: TRES MILLONES DE PESOS MCTE.

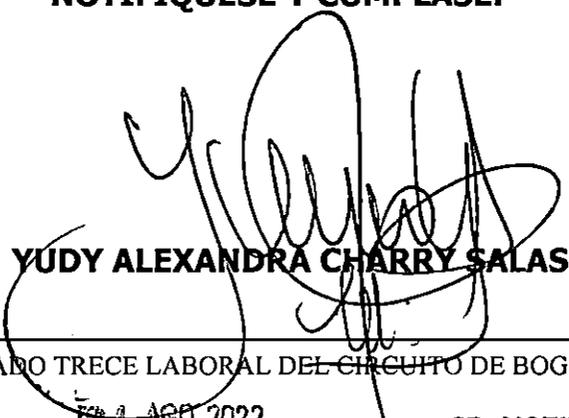
(\$3.000.000), a cargo de las demandadas Cemex de Colombia S.A. y Colpensiones, en favor de la parte demandante, conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente previo desanotación en el libro radicador y sistema de gestión judicial.

En cuanto a la solicitud de copias no es necesario ordenarlas en auto (art. 114 del C.G.P.). Puede acercarse a las instalaciones del juzgado en el horario habitual a tomar reproducción de las piezas procesales que necesite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

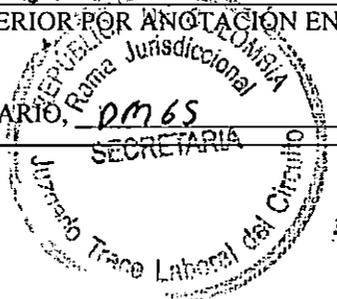
La Juez,



YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Felb

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>1 ABO. 2022</u>	SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN ESTADO No. <u>096</u>	
EL SECRETARIO, <u>pm65</u>	SECRETARIA



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral radicado **2018 – 00167** instaurado por **William Hernán Sanabria Becerra** contra **Colpensiones**, informando que el presente proceso fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, donde se encontraba surtiendo el grado jurisdiccional de consulta de la sentencia del 10 de septiembre de 2018, la que fue recogada por esa Corporación en sentencia del 20 de febrero de 2019. En recurso extraordinario de casación la Sala Laboral de Descongestión de la H. Corte Suprema de Justicia, NO CASÓ la sentencia del Tribunal e impuso condena en costas a cargo del recurrente. Sírvase proveer.

FABIO EMEL LOZANO BANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.

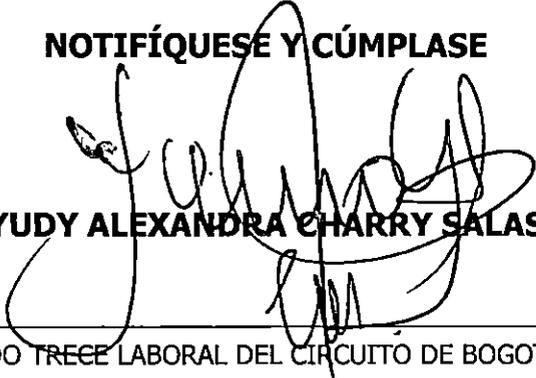
Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá en providencia del 20 de febrero de 2018 (fls 151 y 152 del cuaderno principal); así como lo resuelto por la Sala Laboral de Descongestión de la H. Corte Suprema de Justicia, en sentencia del 2 de febrero de 2022 (fls. 6 a 17 del cuaderno de Corte).

En la liquidación de costas a practicar por Secretaría, inclúyase la suma equivalente a UN SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE M/cte. como agencias en derecho en esta instancia a cargo del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

ERBC

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>01 AGO 2022</u>	SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>096</u>	
LA SECRETARIA	<u>SECRETARIA</u>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral radicado **2019 – 00083** instaurado por **Orlando Gil Valencia** contra **Colpensiones y AFP Colfondos S.A.**, informando que el presente proceso fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, donde se encontraba surtiendo recurso de apelación interpuesto por las demandadas contra la sentencia del 24 de febrero de 2022 y el grado jurisdiccional de consulta en favor de Colpensiones. Sírvase proveer.

FABIO EMEL LOZANO BANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.

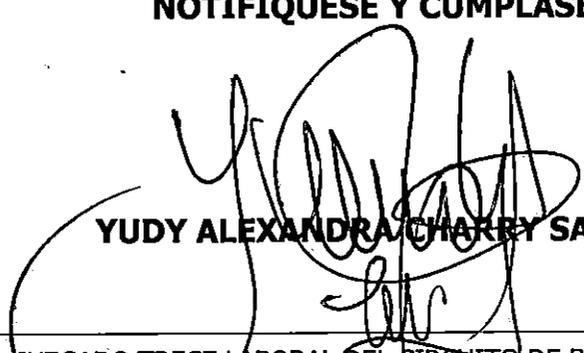
Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá D.C. en sentencia del 29 de abril de 2022 (fls. 376 a 389 del cuaderno principal).

En la liquidación de costas a practicar por Secretaría, inclúyase la suma de UN MILLÓN DE PESOS M/cte. como agencias en derecho en esta instancia a cargo de la demandada AFP Colfondos S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

ERBC

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>10.1 AGO 2022</u>	SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN ESTADO No. <u>096</u>	
LA SECRETARÍA, <u>DAC/13</u>	



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral radicado **2019 – 00345** instaurado por **Rosa Elvira León Pira y otro** contra **Colpensiones**, informando que el presente proceso fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, donde se encontraba surtiendo recurso de apelación interpuesto por la demandante contra la sentencia del 30 de septiembre de 2020 y el grado jurisdiccional de consulta en favor de Colpensiones. No registra recurso de casación; no se condenó en costas en ninguna de las instancias. Sírvase proveer.

FABIO EMEL LOZANO BANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.

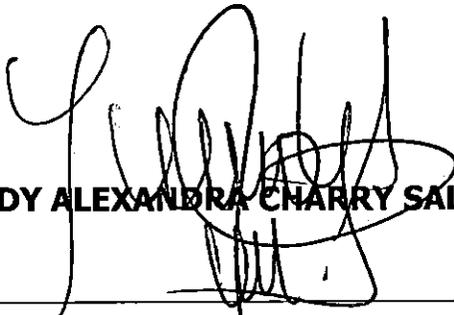
Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral de descongestión del H. Tribunal Superior de Bogotá D.C. en sentencia del 31 de marzo de 2022 (fls. 87 a 95 del cuaderno principal).

Teniendo en cuenta que no hubo condena en costas en ninguna de las instancias, en firme el presente proveído, **ARCHÍVESE** el expediente previo desanotación en el libro radicator y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

ERBC

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>01 AGO 2022</u>	SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>096</u>	
LA SECRETARIA	<u>SECRETARIA</u>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral radicado **2019 – 00452** instaurado por **Aida Victoria Rorero Forero** contra **Colpensiones y AFP Porvenir S.A.**, informando que el presente proceso fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, donde se encontraba surtiendo recurso de apelación interpuesto por la demandante contra la sentencia del 27 de enero de 2020, la cual fue confirmada por esa Corporación en sentencia del 18 de febrero del mismo año. En recurso extraordinario de casación la Sala Laboral de Descongestión de la H. Corte Suprema de Justicia, CASÓ la sentencia del Tribunal e impuso condena en costas de las instancias a cargo de las demandadas. Sírvase proveer.

FABIO EMEL LOZANO BANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.

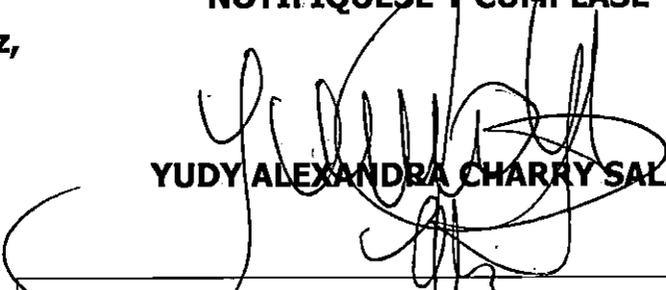
Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral de Descongestión de la H. Corte Suprema de Justicia, en sentencia del 16 de marzo de 2022 (fls. 11 a 21 del cuaderno de Corte).

En la liquidación de costas a practicar por Secretaría, inclúyase la suma de \$1.000.000 PESOS M/cte. como agencias en derecho en esta instancia a cargo de cada una de las demandadas Colpensiones y AFP Porvenir S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

ERBC

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>01 AGO. 2022</u>	SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN ESTADO No. <u>096</u>	
LA SECRETARIA	<u>SECRETARIA</u>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario con radicado **2019-00783** instaurado por **Sol Yalile Ramírez Luna** contra **Colpensiones y otros**, informando que en providencia del 31 de marzo de 2022 (fls. 135.), se fijaron agencias en derecho a cargo de la demandada AFP Protección S.A. Así mismo, se presentó memorial por la parte demandante solicitando la ejecución de la sentencia definitiva.

Es así como esta secretaría procedé a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

Agencias en derecho – primera instancia a cargo de Protección S.A.	\$908.526
Agencias en derecho- segunda instancia	-0-
La secretaría no tiene más costas que liquidar	

TOTAL	\$908.526
--------------	------------------

Son: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS MCTE., (\$908.526), a cargo de la demandada AFP Protección S.A., en la forma discriminada y en favor de la parte demandante.

Sírvase Proveer. –

FABIO EMEL LOZANO BANCO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022).

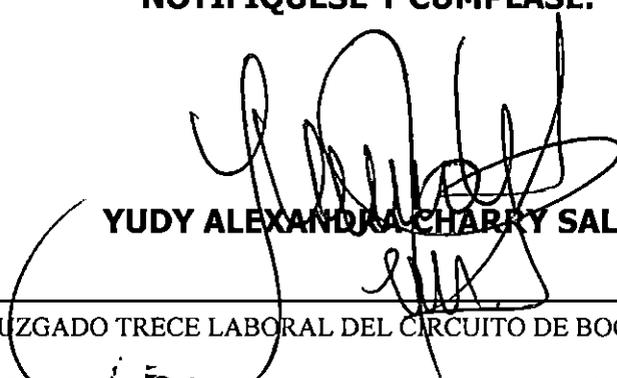
Como quiera que las liquidaciones de costas elaboradas por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS MCTE., (\$908.526), a cargo de la

demandada AFP Protección S.A., en favor de la parte demandante conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, remítase el expediente a la Oficina Judicial de Reparto que sea compensado como ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Felb

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>1 AGO 2022</u>	SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>096</u>	
EL SECRETARIO, <u>2022</u>	



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario con radicado **2020-00052** instaurado por **Mariela Barrera Ortiz** contra **Colpensiones y otros**, informando que en providencia del 19 de mayo de 2022 (fls. 121), se fijaron agencias en derecho a cargo de las demandadas Colpensiones y AFP Porvenir S.A.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

Agencias en derecho – primera instancia a cargo de Porvenir S.A.	\$500.000
Agencias en derecho – primera instancia a cargo de Colpensiones	\$500.000
Agencias en derecho- segunda instancia a cargo de Porvenir S.A.	\$600.000

La secretaría no tiene más costas que liquidar

TOTAL	\$1.600.000
--------------	--------------------

Son: UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE., (\$1.600.000), a cargo de las demandadas Colpensiones y AFP Porvenir S.A., en la forma discriminada y en favor de la parte demandante.

Sírvase Proveer. –

FABIO EMEL LOZANO BANCO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

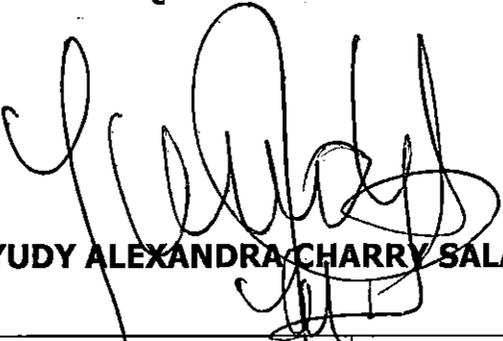
Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que las liquidaciones de costas elaboradas por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE., (\$1.600.000), a cargo de las demandadas Colpensiones y AFP Porvenir S.A., en favor de la parte demandante conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente previo desanotación en el libro radicador y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Felb

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY 10 1 ABO 2022	SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN ESTADO No. <u>096</u>	
EL SECRETARIO <u>0967</u>	



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral radicado **2020 – 00289** instaurado por **Carlos Alberto Maya Restrepo** contra **Colpensiones y otros**, informando que el presente proceso fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, donde se encontraba surtiendo recurso de apelación contra el auto que rechazó la demanda del 1º de junio de 2021 el cual fue confirmado en segunda instancia, no hay costas por fijar. Sírvase proveer.

FASBIO EMEL LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.

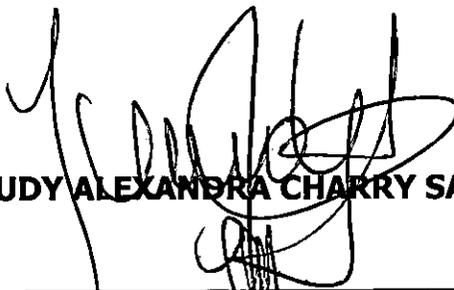
Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá D.C. en providencia del 31 de enero de 2022 (fls. 11 a 14 del cuaderno de tribunal).

ARCHIVENSE las diligencias, previas las correspondientes anotaciones en el expediente digital y en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

felb

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>01 AGO 2022</u>	SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>096</u>	
EL SECRETARIO <u>SECRETARÍA</u>	